

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00033-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, AGOSTO TREINTA Y UNO (31) de Dos Mil Veintiuno (2021). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el COOPSERP COLOMBIA contra ABEL TENAZOA ARMAS, informándole que se han recepcionado respuesta de entidades respecto de las medidas cautelares decretadas. La parte accionante remitió correo de notificación al demandado brillando por su ausencia la certificación de entrega del citatorio, archivo 37 proceso electrónico. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00033-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas, SEPTIEMBRE PRIMERO (1) de Dos Mil Veintiuno (2021).

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA promovido por el COOPSERP COLOMBIA contra ABEL TENAZOA ARMAS, para ordenar el trámite a seguir.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE:

Verificado el contenido del anterior informe secretarial, el Despacho
ORDENA:

- 1°. PONGASE**, por secretaría, en conocimiento de la parte accionante la totalidad del proceso mediante remisión a través de la plataforma ONE drive.
- 2°. REQUIERASE** a la parte demandante para que alleguen la certificación de entrega del citatorio relacionado en el archivo 37 del proceso electrónico.
- 3°. REQUIERESE** a la parte demandante en el sentido a que cualquier solicitud que desee formular la debe realizar a través del apoderado legalmente constituido. Si persiste en presentar solicitudes, en razón de la naturaleza del proceso, de mínima cuantía, se entenderá que revoca el mandato y asume en forma directa el proceso. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:


JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, 2 de septiembre de 2021, Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 65.

Firmado Por:

Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal

Amazonas - Leticia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

11527be3296ec3af421029c4f6042792a03dad0d637b8e8c3799f3930e4c14dc

Documento generado en 01/09/2021 05:13:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**